

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7911 /2026 mediante crédito extraordinario
- Padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través del acerado (vados) del ejercicio 2026 y periodo de cobranza en voluntaria
- Aprobación definitiva del estudio de detalle para la relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV «SUP-I4 Cabeza Hermosa»
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de planta de hormigón

- Alcalá del Río

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2021
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2023
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

- **Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo**

- **Benacazón**
 - **Actualización del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación**

- **Camas**
 - **Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Conductor RSU, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2023)**

- **Estepa**
 - **Padrones fiscales de la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos del primer trimestre del ejercicio 2026**

- **Gelves**
 - **Aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo del bien de dominio público «Barra del bar de la caseta municipal durante la feria de agosto»**

- **Guillena**
 - **Establecimiento del precio público por la participación en la actividad «Viaje del verano 2026»**

 - **Establecimiento del precio público para la actividad «Los lunes al sol 2026»**

 - **Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde**

- **Lebrija**
 - **Expediente de calificación ambiental para la actividad de apartamentos turísticos**

 - **Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos, rama mecánica y electricidad, exposición y venta**

- Lora del Rio

- Aspirantes seleccionados en la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Monitor Deportivo y de dos plazas de Técnico de Salvamento Acuático, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Las Navas de la Concepcion

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo

- Olivares

- Bases reguladoras del torneo de fútbol sala «Conde Duque de Olivares» 2026

- La Puebla de Cazalla

- Renuncia temporal de la Concejal que se cita al régimen de dedicación exclusiva

- La Rinconada

- Aprobación inicial de la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística (DATU) del ámbito UUI-2 «Pago de Enmedio»

- Sevilla

- Extracto núm. 214912 de modificación de las bases de la convocatoria del concurso «Sevilla Música Joven 2026», para la concesión de los premios en las distintas modalidades musicales que lo integran (BDNS código 890704)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Depósito en el registro del convenio urbanístico de planeamiento y ejecución para la modificación de la ordenación urbanística detallada del ámbito ARI-DT-07 «Cartuja-Canal Expo» y la puesta en valor de la ASEL-DT-01 «Jardines del Guadalquivir»

- Valencina de la Concepcion



- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Peón Ordinario, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR EL QUE SE AUTORIZA CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL GASTO POR CUANTÍA MÁXIMA Y SU APLICACIÓN A SUBVENCIONES A PYMES PARA LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de junio de 2026, expediente nº 7911/2026 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO por el que se autoriza crédito presupuestario para la tramitación de la aprobación del gasto por cuantía máxima y su aplicación a subvenciones a pymes para la modernización digital y la mejora de la competitividad, una vez sometido a evaluación el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias / 2026) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente

JOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)
Diputado
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 9a520c36ea4f8b07c46a2799c0d6960

Cód. Verificación: DHCNMUNOPRELKCFE6EXDIXEFPN
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO
EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE VADOS 2026

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
DNI: 41010101
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 9a820b36ea4f68b7c646e2799c0d6960

Habiéndose aprobado, en virtud de la resolución de la Concejal Delegada de Hacienda nº 619/2026, de 12 de junio, el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través del acerado (VADOS) del ejercicio 2026, durante el plazo de UN MES contado a partir del primer día del periodo de pago voluntario de este tributo, el citado padrón podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Gestión Tributaria (ARCA), situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2ª planta, de Alcalá de Guadaíra, previa petición de cita previa (teléfonos 955796200, 955796205, 955796219).

Asimismo, se anuncia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, y de acuerdo al anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva del ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 8, de 14 de enero de 2026, el plazo de pago en periodo voluntario de este tributo es desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón o matrícula, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse **reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal- Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso, la reclamación económico administrativa es preceptiva para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado), que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
José Antonio Bonilla Ruiz

Código Verificación: 32AVAHJRCCL7J0073D9JELVZ7Z
Verificación: <https://ciudadalcala.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Firma Electrónica
Fecha Firma: 27/06/2026
HASH: 9a520b36ea4f8b07046e2796c0d6960

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV "SUP-I4 Cabeza Hermosa". Expte. 16760/2025.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de abril de 2026, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para relocalización de suelo dotacional público en las manzanas A y B de la UE1R del APA-XIV "SUP-I4 Cabeza Hermosa" promovido por este Ayuntamiento, expte. 16760/2025, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 64FZRR9CWT7747KSE6G32RP5J para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 2/2026, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10952.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Verificación: CEVMSMATEP36573KFE.CX07MG
Verificar en: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

**Aprobación de la calificación ambiental para la actividad planta de hormigón en calle
Palmetillo Cinco, 2 parcela 3 del expediente nº10871/2025**

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº2932/2026, de fecha 1 de junio, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad planta de hormigón con emplazamiento en calle Palmetillo Cinco, 2 parcela 3 (RC.3005201TG4430N0001DP) de este municipio, en expediente nº10871/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Firma Electrónica
Fecha Firma: 06/06/2026
HASH: 9a520368ea4f1e8b47c46e2799c0d6960

Cód. Validación: 3M9FE46PWADDC46H4G4LTMF23WE
Verificación: <https://ciudadalcala.seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 1218/2026

Asunto: CUENTA GENERAL 2021

D^a MARÍA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Hace saber que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 16 de junio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río correspondiente a 2021.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica en el portal de transparencia de esta entidad.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3be3a8673dda335bb9994b45ae7926f

Cód. Validación: 4WAAEYAS6YFUSEJMMCHUMMKW
Verificación: <https://alcalaadelrio.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 1098/2023

Asunto: CUENTA GENERAL 2022

D^a MARÍA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Hace saber que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 16 de junio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río correspondiente a 2022.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica en el portal de transparencia de esta entidad.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3be3a8673dda335b999b9b45ae7926f

Cód. Verificación: 9XZ4HSANUN7SGN629KSTLUL65
Verificación: <https://alcala.rio.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 1360/2024

Asunto: CUENTA GENERAL 2023

D^a MARÍA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Hace saber que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 16 de junio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río correspondiente a 2023.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica en el portal de transparencia de esta entidad.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3ebca8673dda335bb999b4b45ae7926f

Cód. Verificación: 959X6P4L5E93TLMFLFXW7PJ
Verificación: <https://alcala.riv.es/portal/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 1219/2026

Asunto: CUENTA GENERAL 2024

D^a MARÍA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Hace saber que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 16 de junio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río correspondiente a 2024.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publica en el portal de transparencia de esta entidad.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3ebca8673dda335b9994b45ae7926f

Cód. Validación: AM1GCAET9S6RPF7EST0AD
Verificación: <https://alcalaletro.sevillanet.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Maria Gema Garcia Roca (1 de 1)
Alcalá del Río (Sevilla)
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 3be2a8673dda335b9994b45ae7926f

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, como resultado del proceso selectivo convocado al efecto y mediante Resolución de la Alcaldía número 2026-0734, de 16 de junio, se aprueba el nombramiento como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la categoría de Auxiliar Administrativo, de doña **Elia Garin Rivera Álvarez** con DNI ***6449**.

En Alcalá del Río, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta

María Gema García Roca

Cód. Validación: GDPSETRKXETPVXIMPVYDZSLP
Verificación: <https://alcala.rivosevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se transcriben literalmente los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de dos mil veintiséis, en el Punto Quinto del Orden del Día, denominado "Actualización del régimen de retribuciones de cargos electos con dedicaciones":

"Suficientemente conocido el expediente. nº 2026/RHU_01/000031, relativo a la actualización del régimen de retribuciones de cargos electos con dedicaciones.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del ROF, los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, siendo éstos los siguientes: derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial; derecho a percibir asistencias por las sesiones de órganos colegiados, siempre que no tengan dedicación exclusiva o parcial; y derecho a una indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, a los que tendrán derecho todos los Concejales.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrán desempeñar una segunda actividad en el sector privado, siempre que se dé cumplimiento al artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es decir, que la actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia. Así como habrá que respetarse lo previsto en el artículo 13.3 del ROF que exige en dedicación exclusiva una dedicación preferente del cargo, sin perjuicio de ocupaciones marginales. Para el ejercicio de una actividad privada que cumpla lo anteriormente previsto, se requerirá autorización de compatibilidad por Pleno en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	1/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las misma apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En cuanto a sus retribuciones, el artículo 75 de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce el derecho de los corporativos, tanto con dedicación exclusiva como parcial, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

De conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, como es el caso del municipio de Benacazón, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, **será de 52.272,61 euros**. Esta cantidad se refiere a cada miembro que tenga reconocida una dedicación exclusiva.

El artículo 75 ter apartado 1 letra d) de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece un límite cuantitativo del número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, fijando en el caso de Municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes, un máximo de tres dedicaciones exclusivas.

Vistos los acuerdos plenarios mediante los que se aprueban la determinación de cargos electos del Ayuntamiento de Benacazón en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como la fijación de sus retribuciones adoptados en la sesión plenaria organizativa de 27 de junio de 2023 y en la sesión plenaria extraordinaria de 23 de mayo de 2024.

Vistas las sucesivas modificaciones de las delegaciones de Alcaldía, que han quedado refundidas en la Resolución de Alcaldía n.º 1020/2025, de 21 de noviembre, sobre modificación de la Resolución n.º 403/2023, de 22 de junio, por la que se aprueba los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, y delegación de competencias (mandato 2023-2027).

Visto que, en aras de actualizar el acuerdo plenario sobre las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva y/o parcial, resulta necesario modificar los últimos acuerdos, así como realizar un texto refundido que recoja todos los cambios organizativos producidos.

Visto que no resulta preceptivo informe de existencia de crédito, habida cuenta de que no se va a acordar modificación económica alguna en las retribuciones de los cargos electos.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	2/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la organización del Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación y elección de la Alcaldía en pleno constitutivo de 17 de junio de 2023.

Visto el Informe del Departamento de Recursos Humanos, emitido en fecha 12 de Mayo de 2026, sobre el detalle de todos los cargos electos que actualmente tienen reconocidas dedicaciones exclusivas y/o parciales, en el que se hace constar el coste anual desglosado de dichas dedicaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de mayo de 2026.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal por unanimidad de los representantes de PP (3), BNU (1), PSOE (3), VOX (1), Concejal NO adscrito (1), los 9 miembros de la Corporación presentes en la sesión de los trece miembros que legalmente lo integran, aprueba favorablemente por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar los cargos de esta Corporación que desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75 ter) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	%	RETRIBUCIÓN ANUAL (BRUTA)
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Obras y Servicios, Memoria Democrática y Participación Ciudadana y Urbanismo	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Agricultura y Comercio, Seguridad Ciudadana y Tráfico	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad y Sanidad	PARCIAL	75	22.503,18€
Concejala Delegada de Cultura, Juventud, Turismo y Empleo	EXCLUSIVA	100	28.504,28€
Concejala Delegada de Educación e Infancia y Medio Ambiente	PARCIAL	50	11.779,60€

SEGUNDO.- Determinar que todos los importes de las retribuciones brutas señaladas se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y están dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Determinar que las citadas retribuciones serán incrementadas anualmente, en su caso, en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los funcionarios locales siempre que con el citado incremento no se supere el límite máximo total vigente en cada momento que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	3/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

AYTO DE BENACAZON
SALIDA
17/06/2026 10:47
2143

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benacazón, a fecha de su firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pero Oropesa Vega

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Fecha	17/06/2026 09:15:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WL7NNQH0XDJN6QQUB4T6KM	Página	4/4





Yolga Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde de Camas
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: ab5e776c4bb117ae5b65a540f881942



ANUNCIO

Reunido el Tribunal de Selección, en Sesión de fecha 11 de junio del presente, encargado de la selección de dos plazas de Conductor RR.SS.UU. (OEP 2022 y 2023) vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, a través del sistema de concurso-oposición libre, acordó entre otros asuntos, emplazar a los aspirantes admitidos/as a la realización del **primer ejercicio** de la convocatoria (cuestionario tipo test), **el próximo día 29 de junio de 2026, a las 12:00 horas**, en el **I.E.S. CAMAS** de la localidad, sito en Avda. Alcalde Manuel Cabello, s/n, para lo cual deberán acudir provistos de D.N.I. original y bolígrafo azul o negro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: YD5DENERGY7HJ54MYFZNR2TQ
Verificar en: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

**Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa**

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/06/2026
HASH: d0ae77940a6c4f291e8f2d6abb3ca7

D. ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Hago saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 1655/2026, de 12 de Junio, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2026, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa del Servicio de Alcantarillado y tasa del Servicio de Tratamiento y Depuración de Agua Residuales que se detallan:

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
1º Trimestre de 2026	386.422,29 €	6976

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
1º Trimestre de 2026	90.810,51 €	5612

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
1º Trimestre de 2026	72.753,97 €	5621

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expediente n.º 10/2026 Patrimonio
Expediente MOAD: 2026/CES_01/000005

Por Decreto de Alcaldía n.º 1468/2026, de fecha 12 de junio de 2026, se ha aprobado el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, por concurso público, para la explotación de la barra de bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Agosto de Gelves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública el expediente y el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **por plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente **podrá ser examinado** en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Gelves, sito en C/ Primer Teniente Alcalde José Garrido, s/n, 41120 Gelves (Sevilla), previa solicitud de cita, así como en la sede electrónica municipal.

En Gelves, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Accidental,
Fdo. Pablo Cordero Herrera.

C.I.F.: P-4104400-I

Código Seguro De Verificación	L4vmQE0EssyZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	15/06/2026 09:00:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/L4vmQE0EssyZ6vm9D0Q28A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 2499/2026
Anuncio Precio público
Procedimiento: Aprobación precio público. VIAJE DEL VERANO 2026.
Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de JUNIO de 2026, adoptó acuerdo consistente aprobar la fijación de un precio público por cada plaza de 100,00 € por persona, hasta un total de 40, para los jóvenes empadronados en Guillena de entre 18 y 35 años, por la participación en el VIAJE DEL VERANO 2026, organizada por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena, que tendrá lugar los días 12, 13, 14, 15,16 Y 17 de julio de 2026

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.
El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: e4d8a2b07cde2594d9702eecdca9f0c3b
AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA

Cód. Verificación: APTM2JMEYXGENTMGC5HCK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Expediente n.º: 2556/2026
Anuncio Precio público
Procedimiento: PRECIO PÚBLICO LUNES AL SOL 2026
Interesado: BOP

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de JUNIO de 2026, adoptó acuerdo consistente *aprobar la fijación de un precio público por plaza de 5 euros (54 plazas) para los vecinos empadronados en Guillena, para la actividad denominada "Los Lunes al Sol 2026" organizado por el Ayuntamiento de Guillena y que tendrán lugar los días 6 de julio (Matalascañas), 13 de julio (Chipiona), 20 de julio (Punta Umbría), 3 de agosto (Bolonía), 10 de agosto (Islantilla) y 17 de agosto (Zahara de los Atunes).*

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.
El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: e4d8a2b07c8b25949702eacdf9f0c3b

Cód. Validación: 4GMV7WPTMGJEPSEJTE5HZNFQ
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 1367/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: SUSTITUCIÓN/SUPLENCIAS ALCALDÍA 2026
Asunto: Sustitución Alcaldía

ANUNCIO

D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER: Que con fecha 12 de junio de 2026 se dictó la Resolución de Alcaldía número 2026-0616 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la ausencia de esta Alcaldía-Presidencia durante varios días, resulta procedente proveer lo necesario en orden a la sustitución y desempeño de las funciones de Alcalde-Presidente de la Corporación por los/as correspondientes Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 978 de fecha 21 de julio de 2025 (B.O.P de Sevilla núm. 142, de 25 de julio de 2025), por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia y funciones de la misma, en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Antonia Hernández León, con motivo de la ausencia de esta Alcaldía del término municipal durante las siguientes fechas:
- Del 20 al 24 de junio de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, debiendo notificarse a la Teniente de Alcalde sujeta a la delegación en el mismo contenida.

CUARTO.- Dar cuenta igualmente de la presente Resolución a las distintas Delegaciones y Departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre”

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Guillena, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: A5D5DLK0728MTFENGLDE5RNMH
Verificación: <https://guillena.sectra.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: e4d4a2a207d8b234d9702eacdc94f0c3b



Ayuntamiento de **Lebrija**

ANUNCIO

Calificación Ambiental para la actividad de **APARTAMENTOS TURÍSTICOS**, con emplazamiento en **AVD. DE ATENAS, 89** EXP: 32/2024.

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 2211/2026, de fecha 10 de Junio de 2026, se ha resuelto **favorablemente la calificación ambiental** para la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS, emplazados en Avd. De Atenas, 89 Ref. Catastral: 0493818QA6809C0001YD / 0493818QA6809C0002UF / 0493818QA6809C0003IG, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.
El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV76WKH4FAMK3HZKWRISL4SBK4	Fecha	16/06/2026 14:00:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WKH4FAMK3HZKWRISL4SBK4	Página	1/1





Ayuntamiento de **Lebrija**

ANUNCIO

Calificación Ambiental para la actividad de **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, RAMA MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, EXPOSICIÓN Y VENTA**, con emplazamiento en **CALLE FRANCIA, 5**
EXP: 05/2026

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 2277/2026, de fecha 16 de Junio de 2026, se ha resuelto **favorablemente la calificación ambiental** para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, RAMA MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, EXPOSICIÓN Y VENTA, emplazado en Calle Francia, 5 Ref. Catastral: 0905014QA6900D0001US, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.
El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV76WKHDB5713CX2UX6MK3QQAE	Fecha	16/06/2026 13:25:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WKHDB5713CX2UX6MK3QQAE	Página	1/1





Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 459/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
961/2024	Planificación y Ordenación del Personal	3074/2024	12/11/2024

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente arriba referenciado, en el cual se desarrollan los procesos selectivos para la cobertura definitiva de 2 plazas de monitor deportivo y otras dos de técnico de salvamento acuático, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

Primero.- Determinar definitivamente los aspirantes seleccionados que se detallan:

MONITOR DEPORTIVO					TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO				
Identidad	DNI	Fase Opos.	Fase Conc.	Total	Identidad	DNI	Fase Opos.	Fase Conc.	Total
Antonio Pérez Gómez	***0099* *	71,50	77,53	149,03	José Antonio Cosano Alcaide	***0669 *.*	92	78,80	170,80
M.ª Isabel Prieto Campos	***0809* *	74,75	65,72	140,47	Esther Martín Balsera	***0747 *.*	79,5	80,99	160,49

Segundo.- Declarar que han superado igualmente el proceso selectivo los aspirantes que a continuación se detallan, y por este orden:

MONITOR DEPORTIVO					TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO				
Identidad	DNI	Fase Opos.	Fase Conc.	Total	Identidad	DNI	Fase Opos.	Fase Conc.	Total
Fco. José López García	***6143* *	71,75	34,00	105,75	Carmelo López Hernández	***4350* *	85,50	58,43	143,93
M.ª Carmen Mendoza León	***9456* *	58,75	10,15	68,90	Antonio Pérez Gómez	***0099* *	92,50	50,00	142,50
					M.ª Isabel Prieto Campos	***0809* *	97,50	44,87	142,37
					Fco. Javier Fernández Real	***0273* *	88,75	41,25	130,00
					Rafael Fdez. De Soria	***6136* *	85,25	23,75	109,00

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Cód. Verificación: NELSSTHEJMNFCZAEEMDCRC
Verificación: https://sedelectronica.sev.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

NDECRETO
Número: 2026-1926 Fecha: 16/06/2026

JOSE MANUEL FRANCON GARCIA (1 de 1)
Código Documento: 4592025
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 6947642b188f85cb1bdc13dccc4dea

**Ayuntamiento de Lora del Río**

	Delgado	*			
	M.ª del Carmen Mendoza León	***9456* *	76,00	5,00	81,00
	Alejandro Cabeza García	***1299* *	67,00	12,00	79,00
	Abraham Rodríguez	***7573* *	72,75	5,00	77,75
	José Enrique Barroso Sánchez	***4789* *	69,00	7,38	76,38

Tercero.- Requerir, conforme a la base n.º 9, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente a los candidatos seleccionados en APARTADO PRIMERO la aportación de la siguiente documentación:

i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.

ii. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

iii. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la presente resolución, así como en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica, para mayor difusión.

El Concejal delegado de RR.HH.

D. José Manuel Arancón García

Delegación aprobada por Decreto N.º 2936/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NDECRETO
Número: 2026-1926 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: MEL9S9TFH5HMECZAS5MEDCCRC
Verificación: [http://sede.sevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tf. 955885800 / FAX. 955885259

EDICTO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Las Navas de la Concepción, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el ámbito territorial del término municipal de Las Navas de la Concepción.
2. A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta Ordenanza, tiene la consideración de transporte público de interés general, su ejercicio se realiza, previa autorización administrativa sujeta a la ordenación del sector, por personas individuales a su riesgo y ventura.
3. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter autonómicos.

Artículo 2. Definiciones

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a) Servicio de taxi o autotaxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo con una capacidad máxima de nueve plazas, prestado en régimen de actividad privada reglamentada, previa la obtención y mantenimiento en vigor de una autorización administrativa, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Servicio de taxi urbano: El servicio que se desarrolla íntegramente dentro del término municipal de Las Navas de la Concepción.
- c) Servicio interurbano: Aquel servicio cuyo recorrido excede del ámbito territorial del término municipal de Las Navas de la Concepción.
- d) Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la prestación de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- f) Titular: Persona física autorizada para prestar el servicio público de taxi conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a cuyo nombre se ha expedido la correspondiente licencia o autorización
- g) Eurotaxi: Vehículo preparado para realizar el servicio de taxi, adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida, cuando así conste en el certificado de características técnicas.
- h) Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- i) Personas autónomas colaboradoras: Aquellas personas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- j) Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Artículo 3. Principios

La intervención municipal en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) La defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
- b) El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.
- c) La universalidad, la continuidad y la sostenibilidad del servicio.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	2/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- d) La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.
- e) La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.
- f) El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

- 1. La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano.
- 2. La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de taxi o autotaxi.
- 3. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla.

Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión.

- 1. Es competencia del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, el otorgamiento de licencias de taxi para prestar el servicio en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como sus correspondientes visados, la autorización de la transmisión de las mismas y expedir el permiso municipal de conducción de taxi.
- 2. La ordenación de la actividad comprende las actuaciones siguientes:
 - a) La reglamentación general de la actividad, de las condiciones y modalidades de la prestación, de las condiciones técnicas de los vehículos, su equipamiento, y de todos los medios materiales afectos al servicio, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes.
 - b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores del servicio con los usuarios, sus derechos y deberes y el régimen de las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
 - c) La reglamentación del régimen de las licencias, requisitos para la adjudicación y transmisión, forma de prestación del servicio, condiciones o requisitos a que está subordinada la licencia.
 - d) La reglamentación de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.
 - f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de la licencia, concretando los tipos de infracciones y sanciones de acuerdo con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y el Reglamento Andaluz del Taxi, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que la desarrolla.
 - g) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal, de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.
3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración municipal podrá, entre otras disposiciones municipales:
- a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.
 - b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.
 - c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza Municipal y restantes disposiciones municipales.

**TITULO II.
DE LAS LICENCIAS**

**CAPITULO I
La licencia como título habilitante**

Artículo 6. Titularidad

1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.
2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella.
3. Las personas titulares de licencia de taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:
 - a) Ser persona física.
 - b) No ser titular de otra licencia de taxi.
 - c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	4/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
 - g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
 - h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
4. El titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, traspasar o ceder por cualquier título la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta Ordenanza. La realización de cualquier tipo de acto traslativo o dispositivo del dominio respecto de aquella, como la cesión, de cualquier forma, del uso de la misma, sin la preceptiva autorización municipal, implicará la revocación de la licencia.

CAPITULO II.
Determinación del número de licencias**Artículo 7. Determinación y modificación del número de licencias**

1. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, determinará el número de licencias de taxi, atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y la demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio.
2. Para la determinación o modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales deberá tenerse en cuenta los siguientes factores:
 - a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
 - b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
 - c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión de la peatonalización de las vías, así como la implantación de carriles bici.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	5/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor o conductora.
 - e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.
3. Se podrá optar por la modificación del número de licencias de taxis sin necesidad de acudir a los parámetros y al procedimiento antedicho, siempre que se realice un estudio técnico municipal que valore la necesidad y conveniencia de ampliar o no el número de licencias, que requerirá en todo caso el informe de la Consejería de transportes.

CAPÍTULO III.
Régimen de otorgamiento de licencias**Artículo 8. Adjudicación de licencias**

Las licencias de taxi serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso. Para este supuesto, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción aprobará las bases de la Convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original de los siguientes documentos:
 - a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
 - b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados pueden alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.
3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.
4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a los titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:
 - a) Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio. Todo ello, si no se hubiese justificado suficientemente conforme a la letra a) del apartado 1 de este artículo.
 - b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que corresponden a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.
 - c) Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomo (RETA), así como al corriente de las demás obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.
 - e) Acreditar, como mínimo un día antes del inicio del ejercicio de la actividad, la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos por la Administración municipal, que en el momento de su adscripción cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad vigentes. A tal fin se presentará permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como de servicio público.
 - f) Cuando el vehículo sea arrendado, habrá de presentarse permiso de circulación a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, identificación de la empresa arrendadora, número de autorización de arrendamiento y los datos del vehículo.
 - g) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- h) Acreditar la disposición de los elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales.
 - i) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
 - j) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - k) Cualquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.
5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción otorgará la licencia a los adjudicatarios.

CAPITULO IV.
Transmisión de las licencias

Artículo 10. Transmisión

1. Las licencias de taxi o autotaxi son transmisibles por actos "inter vivos" o "mortis causa" a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización municipal, siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida en dicho artículo, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo afecto a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los supuestos y plazo que, para las transmisiones "mortis causa", establece esta Ordenanza.
2. La persona titular de la licencia que proponga transmitirla "inter vivos" solicitará la autorización municipal, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.
3. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretenda transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cual deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.
4. Las licencias de taxi son transmisibles "mortis causa", aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión "mortis causa", la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

5. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:
 - a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.
 - b) En el supuesto de jubilación del titular, o en el supuesto de invalidez permanente, la transferencia de la licencia deberá ser solicitada al día siguiente del hecho causante.
6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones "mortis causa".
7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte urbano.
8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

CAPITULO V.**Vigencia, visado, suspensión y extinción de las licencias****Artículo 11. Vigencia de las licencias**

1. Con carácter general, las licencias de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.
2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá establecer, en la disposición municipal o convocatoria de adjudicación correspondientes, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y de los informes de las organizaciones empresariales y sindicales, y de los consumidores y usuarios más representativas implicadas.

Artículo 12. Visado de las licencias

1. La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones que originariamente

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

2. El procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias se fijará por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
3. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.
4. La obtención del visado de la licencia requerirá la previa revisión municipal anual del vehículo en la forma en que se determine mediante la disposición municipal oportuna.
5. Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo haya pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.
6. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.

Artículo 13. Comprobación de las condiciones de las licencias

La realización del visado periódico previsto en el artículo anterior no será obstáculo para que la Administración Municipal pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 14. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos artículos anteriores, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción constate el incumplimiento de las condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que corresponda.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**Artículo 15. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad**

1. En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso se establezcan, notificando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, para que se produzca la suspensión simultánea de dicha autorización.
2. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, el titular de la licencia podrá solicitar al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en lugar de la suspensión de la licencia, la contratación de asalariados o autónomos colaboradores y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia, que se podrá conceder, siempre que resulte debidamente justificado, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses.

Artículo 16. Suspensión de la licencia por solicitud del titular

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso a la situación de suspensión que podrá ser concedida por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio
2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción procederá a la declaración de caducidad de la licencia.
3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Artículo 17. Extinción de la licencia de taxi

1. La licencia de taxi se extingue por:
 - a) Renuncia de su titular.
 - b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
 - c) Caducidad.
 - d) Revocación.
 - e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

2. La Administración Municipal comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 18. Caducidad de las licencias

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en esta Ordenanza.
 - b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en esta Ordenanza.
 - c) La finalización del plazo, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.
2. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada con arreglo a lo establecido en la normativa del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Revocación de las licencias

Constituyen motivos de revocación de las licencias de autotaxi:

- a) El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias de Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece esta Ordenanza.
- c) El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, para excepcionar el principio de coordinación de títulos de transporte, la Administración Municipal decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.
- e) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.
- f) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	12/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**Artículo 20. Condiciones esenciales de la licencia**

1. La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en el artículo 10.4 de esta Ordenanza para las transmisiones "mortis causa".
 - b) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
 - c) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.
 - d) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
 - e) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y de certificado de aptitud profesional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.
 - f) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - g) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Las Navas de la Concepción, salvo las excepciones previstas legalmente.
 - h) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.
 - i) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.
 - j) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.
 - k) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
 - l) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.
2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme a esta Ordenanza, en los siguientes casos:
 - a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la subsanación del incumplimiento

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.

- b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra k) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.
 - c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.
3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 21. Procedimiento de revocación de las licencias.

1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi o autotaxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.
2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

CAPÍTULO VI.

Ejercicio de la actividad por la persona titular de la licencia

Artículo 22. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

1. El titular de la licencia de taxi o autotaxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licencia, salvo que dicho plazo sea ampliado cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.
2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestar el servicio durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezcan conforme a la presente Ordenanza.
3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

CAPÍTULO VII.

Registro de licencias

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	14/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 23. Registro municipal de licencias de taxi

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:
 - a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.
 - b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.
 - c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: altas y bajas en seguridad social y TC2.
 - d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.
 - e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.
 - f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.
 - g) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.
 - h) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.
 - i) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.
 - j) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.
 - k) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.
 - l) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.
2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.
3. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, en lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	15/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

TÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I. Vehículos

Artículo 24. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de taxi o autotaxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, seguridad vial, industria y accesibilidad.
2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.
3. Los vehículos adscritos a las licencias de taxi o autotaxi podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Dicha sustitución quedará subordinada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza.
4. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal.
5. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 25. Características de los vehículos

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas.
2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi o autotaxi contarán con una capacidad de cinco plazas, incluido el conductor, si bien podrá autorizarse una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, e incluso la contratación por plazas con pago individual, cuando la naturaleza y circunstancias del servicio lo justifiquen, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.
3. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
 - b) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en esta ordenanza y en la adjudicación de la licencia.
 - c) Llevar la placa de servicio público.
 - d) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.
 - e) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
 - f) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
 - g) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
 - h) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario. Está prohibido el montaje y utilización de baca portaequipajes.
 - i) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxi debidamente autorizados a los que se encuentre afecto la licencia.
 - j) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
 - k) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto y, a excepción de los adaptados a discapacitados, serán de tres volúmenes o de dos, si el habitáculo de los pasajeros cuenta con un elemento físico que lo separa totalmente de la zona del maletero.
 - l) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.
 - m) Existencia de extintor.
4. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad vigentes. Una vez obtenida la licencia, se podrá cambiar el vehículo por otro de menor antigüedad.
 5. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:
 - a) Estar matriculados en España y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

- b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.
- c) Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá admitir superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO.

Artículo 26. Identificación de los vehículos taxi

1. Los vehículos afectos al servicio de taxi llevarán en ambas puertas delanteras el escudo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal. Las dimensiones serán de 15 centímetros por 10,5 centímetros.
2. El número de licencia y la palabra TAXI serán de 5 centímetros de altura e irán colocados en la zona central superior del paño de las puertas traseras.
3. Para la fijación de los distintivos mencionados, es decir, la palabra TAXI, el número de licencia y el escudo, podrán utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.
4. Para la palabra TAXI, el número de licencia y la letra de descanso, se empleará el tipo de letra ARIAL y serán rotuladas con pintura de color negro.
5. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadora de servicio público, en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
6. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.
7. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra "LIBRE", "OCUPADO", según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

8. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

CAPÍTULO II.
Sistema de tarificación y gestión de los servicios.

Artículo 27. Elementos técnicos y de gestión del servicio

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado por los siguientes elementos:
 - a) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
 - b) Impresora expendedora de recibos de los servicios.
 - c) Lector para el pago con tarjeta.
2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.
3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.
4. De conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 28. Taxímetros

Al amparo de lo previsto en la normativa autonómica vigente, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción exonera a los vehículos adscritos a las licencias de taxi del municipio de la obligación de instalar y utilizar aparato taxímetro. No obstante, se mantiene la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de taxi o autotaxi.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 29. Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine la Administración Municipal. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.
2. El módulo tarifario dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimentos con la denominación que a continuación se detalla:
 - a) Tarifas: indicará el número de la tarifa de cada momento.
 - b) Letrero de taxi: con fondo preferentemente de color negro y la palabra TAXI en mayúsculas preferentemente de color amarillo de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.
 - c) Luz verde de "libre": indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.
3. El indicador luminoso verde permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además de luz verde, el referido indicador pasará a dar luz roja intermitente para indicar alarma cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.
4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color rojo con altura de texto de al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.
5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

Artículo 30. Sistemas de localización y otros elementos técnicos.

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

CAPITULO III.
Revisión municipal

Artículo 31. Revisiones ordinarias y extraordinarias

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.
2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Artículo 32. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.
2. Sin perjuicio de todo ello, el Ayuntamiento de Las Navas podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

CAPÍTULO IV**Fomento de la reducción de contaminantes****Artículo 33. Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.**

El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, con la participación de las asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como eco-taxi.

CAPÍTULO V.**Publicidad en los vehículos****Artículo 34. Autorización de publicidad exterior e interior**

1. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	21/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

cualquier caso, todo aquel elemento que repercute en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.

2. Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
3. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

Artículo 35. Retirada de publicidad sin autorización.

El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que carezca de autorización municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

**TÍTULO IV.
DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****CAPÍTULO I****Conductores****Artículo 36. Prestación por la persona titular de la licencia.**

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 37. Excepciones a la prestación por la persona titular

Las personas titulares de licencia de taxi o autotaxi podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	22/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- b) En el supuesto de transmisión de licencia "mortis causa" a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.

Artículo 38. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

La contratación de conductor asalariado o la conducción de autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 39. Requisitos de los conductores.

Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

CAPÍTULO II.

Certificado municipal de aptitud por el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Artículo 40. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud.

- Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Las Navas de la Concepción, será necesario ser declarado apto en el examen convocado por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.
- El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- a) Conocimiento del término municipal de Las Navas de la Concepción, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.

Asimismo, el examen podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.

3. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
4. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá exigir para la obtención del certificado regulado en este artículo, estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.
6. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.
7. El certificado municipal de aptitud incorporará como datos los siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho certificado y la fecha de finalización de su validez.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	
Observaciones	Página	24/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 41. Validez del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

1. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen.
2. Si existiera falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años, deberá superarse de nuevo el examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional.
3. Cuando la falta de ejercicio de la profesión durante un año no sea voluntaria, como la paralización temporal de la actividad o a causa de baja por enfermedad, mantendrá su vigencia el certificado de aptitud para el ejercicio profesional, no siendo necesario realizar un nuevo examen.

Artículo 42. Pérdida de vigencia del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

1. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 40 de esta Ordenanza. Subsanado el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá otorgar de nuevo vigencia al certificado de aptitud afectado.
2. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 40 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 43. Revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi.

1. Constituye motivo de revocación del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho certificado municipal.
2. Se consideran condiciones esenciales del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:
 - a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos en general.
 - b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.
 - d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.
3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá resolver su retirada temporal.
 4. En caso de revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal de aptitud profesional en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.
 5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 44. Prestación del servicio sin mediar certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección de certificado municipal de aptitud para la conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

Para quien conduzca un taxi sin el certificado municipal de aptitud podrá resolverse por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 45. Devolución del certificado municipal para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar los mismos al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	26/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

2. Los certificados municipales de aptitud y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de licencias regulado en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Tarjeta de identificación de conductor de taxi.

Artículo 46. Expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Para la adecuada identificación del conductor de taxi, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción expedirá la tarjeta de identificación del conductor que contendrá una fotografía del conductor, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito; así como la modalidad laboral en que se presta el servicio.
2. La tarjeta de identificación, que deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en un lugar visible, de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo.

Artículo 47. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Corresponde al titular de la licencia de taxi o autotaxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:
 - a) Estar en posesión del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en vigor.
 - b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso del titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
2. El titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 48. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	27/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

La tarjeta de identificación del conductor deberá ser entregada al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción por el titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- Cuando se solicite la suspensión de la licencia.
- Cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.
- Cuando se produzca la extinción de la licencia.
- Cuando el conductor asalariado o autónomo colaborador cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.
- En los supuestos en que, de conformidad con esta Ordenanza, proceda la devolución del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

**TÍTULO V.
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****CAPÍTULO I.****Condiciones generales de prestación de los servicios.****Artículo 49. Contratación global y por plaza con pago individual.**

- Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
- El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de los distintos usuarios pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.
- En los supuestos a que se refiere el artículo 45 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, la autorización para la prestación de los servicios por plaza con pago individual corresponderá a la Consejería competente en materia de transporte, en las condiciones que la misma determine.
- Los servicios de transporte de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos autotaxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 50. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentran de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.
2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.
3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponible en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

CAPÍTULO II.

Concertación del servicio de taxi.

Artículo 51. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:
 - a) En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
 - b) En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
 - c) A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
 - d) A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.
2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 52. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecido en el sentido de la marcha.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	29/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

3. En puertos, aeropuertos, estaciones, terminales de transporte, en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, así como en su áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 53. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, salvo que, la organización adecuada de la fluidez en la rotación de los vehículos en paradas de afluencia masiva requiera la incorporación de los vehículos a la circulación por orden de llegada.
2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 54. Concertación previa del servicio con o sin emisora de taxi.

1. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento , que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
2. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales, o el traslado de estudiantes. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija la Administración Municipal y de acuerdo con los requisitos que ésta determine.
3. Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi serán responsables administrativamente de la inasistencia del vehículo taxi al servicio convenido y de los retrasos que sean superiores a diez minutos, salvo que de conformidad con lo previsto en esta ordenanza resulte acreditado que la emisora ha informado al usuario del retraso. Igualmente, el usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado podrá desistir de este si el retraso es superior a cinco minutos. El conductor tendrá derecho a no

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Firmado Por	Página	30/55
Andrés Barrera Invernón		
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

CAPÍTULO III.**Desarrollo del servicio.****Artículo 55. Inicio del servicio.**

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Las Navas de la Concepción.

A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Las Navas de la Concepción podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas.

Artículo 56. Espera a los viajeros.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.
2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de esto el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 57. Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.

1. El conductor deberá ayudar al usuario a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como sillas de ruedas o carritos o sillas infantiles.
2. Cuando se produzca el abandono transitorio del vehículo por el conductor para ayudar a un usuario, deberá dejar en el vehículo la indicación de ocupado, tal como se regule al efecto.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**Artículo 58. Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.**

Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

Artículo 59. Accidente o averías

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cuál comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 60. Elección del itinerario.

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.
2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.
3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de iniciar el servicio, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 61. Cobro del servicio y cambio de monedas.

Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas.

Artículo 62. Expedición de recibos del servicio.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

1. Los conductores están obligados a expedir recibo del importe del servicio y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por la Administración Municipal.
2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: NIF del titular de la licencia y número del recibo, número de licencia, matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida y cuantía total recorrido, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados.

Artículo 63. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 64. Imagen personal del conductor.

1. Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados.
2. En ningún caso se permitirá el uso de chancas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 65. Pérdidas y hallazgos.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 24 horas del siguiente día hábil, en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Artículo 66. Servicios complementarios.

1. El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.
2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDwXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	33/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDwXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

CAPÍTULO IV.**Organización de la oferta de taxi.****Artículo 67. Normas generales.**

1. De conformidad con lo previsto en esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.
2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 3 del artículo 5 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) Turnos o períodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
 - b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
 - c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.
 - d) La dispuesta en esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.

Artículo 68. Autorización de paradas de taxi.

1. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Las Navas de la Concepción, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Página	17/06/2026 10:42:53
Observaciones			34/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.
3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situarse el último.
4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo, deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

Artículo 69. Emisoras de taxi.

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el término municipal, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.
2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá estar mantenido un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción cuando lo requiera.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 54, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con los requisitos que ésta determine.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	35/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, le emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

CAPÍTULO V**Derechos y deberes.****Artículo 70. Derechos de los usuarios de taxi.**

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

- Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
- Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en esta Ordenanza.
- Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
- Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial, Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en Ordenanza.
- Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
- Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
- Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.
- Recibir un justificante del servicio realizado.
- Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.
- Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- m) Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.
- n) Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 71. Deberes de los usuarios de taxi.

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

- a) Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
- c) Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
- d) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.
- e) Respetar la prohibición de fumar.
- f) Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
- g) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 72. Derechos del conductor del vehículo taxi.

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.
2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:
 - a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
 - b) Cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
 - c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicado por estupefacientes.
 - e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- f) Cuando existe una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

3. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 73. Deberes del conductor de vehículo taxi.

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.
- Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos de la presente Ordenanza.
- Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
- Cumplir la prohibición de fumar.
- Facilitar a los usuarios recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en esta Ordenanza.
- Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, de conformidad con esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos de la presente Ordenanza.
- j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.

Artículo 74. Quejas y reclamaciones.

1. En tanto el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción no regule específicamente esta materia, las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.
3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 75. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:
 - a) Licencia de taxi referida al vehículo.
 - b) Permiso de circulación del vehículo.
 - c) Póliza y recibo de los seguros exigibles legalmente.
 - d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
 - e) Boletín de control metrológico.
 - f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en esta Ordenanza.
 - g) En caso de exhibir publicidad, la autorización municipal o del ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.
 - h) Tarjeta de transporte.
 - i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
 - j) El certificado de aptitud profesional de conductor.
 - k) La tarjeta de identificación del conductor del taxi o autotaxi.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Página
Observaciones		39/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
 - m) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos de la presente Ordenanza.
 - n) Ejemplar de esta Ordenanza.
 - o) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.
 - p) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.
 - q) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en esta Ordenanza.
 - r) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio.
 - s) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.
2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

CAPÍTULO VI.**Accesibilidad del servicio de taxi.****Artículo 76. Taxis adaptados.**

1. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo.
2. Los conductores y conductoras que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse.

Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.

3. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad.
4. Para la obtención del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 29, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá exigir, en las pruebas correspondientes, los conocimientos que se consideren oportunos para atender debidamente a las personas usuarias con discapacidad, o bien exigir la formación complementaria precisa a través de las

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

asistencias a jornadas o cursos específicos organizados y financiados por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

TÍTULO VI: RÉGIMEN TARIFARIO**Artículo 77. Tarifas.**

1. La prestación del servicio de taxi o autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector y de los consumidores y usuarios. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.

La contraprestación económica por la prestación del servicio urbano de taxi se registrará exclusivamente por un cuadro de tarifas fijas por trayecto o destino, aprobado por el Pleno de la Corporación conforme al procedimiento de precios autorizados.

El Ayuntamiento establecerá un anexo a esta ordenanza con los importes para los recorridos más frecuentes, que incluirán como mínimo:

- Trayectos internos dentro del casco urbano.
 - Trayectos desde el casco urbano a pedanías, urbanizaciones o puntos de interés (estaciones, centros de salud).
 - Suplementos por horario nocturno, festivos o servicios especiales.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.
 4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 78. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como aeropuerto, puerto o terminales de transporte, la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase mayor garantía para

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. La Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que, por sus especiales características, así lo requieran.

Artículo 79. Identificación de tarifa

La tarifa ordinaria deberá identificarse en los módulos luminosos exteriores, con el número 7.

La tarifa especial deberá identificarse en los módulos luminosos exteriores, con el número 8.

Los servicios que se desarrollen a precio cerrado se visualizarán en el módulo luminoso exterior con el número 6.

Los servicios desarrollados en la modalidad de taxi compartido para los trayectos previstos en la normativa vigente se identificarán a través del módulo luminoso mediante la letra A.

**TÍTULO VII.
INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR****CAPÍTULO I.****Inspección.****Artículo 80.- Inspección**

1. Corresponde las funciones de inspección al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, como Administración competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones.
2. El personal encargado de las labores de inspección que ejerzan funciones de dirección tendrá la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.
3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.
5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizados por aquéllos.
6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado de algún instrumento de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado del término municipal.

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

CAPÍTULO II

Del Régimen Sancionador.

Artículo 81.- Responsabilidad administrativa

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:
- En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de los mismos.
 - En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.
 - En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.
2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 82.- Clases de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 83.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi u otra autorización exigida. Se asimila a la carencia de autorización la situación de falta de visado de la licencia.
2. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.
3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

4. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.
5. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza.
6. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

7. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 84.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.
2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en los artículos de la presente Ordenanza o en el otorgamiento de las mismas, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

- a) El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.
- b) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.
- c) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
- d) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
- e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
- f) El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
- g) El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.
 - i) El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
 - j) Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.
3. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.
 4. La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y de los elementos automáticos de control.
 5. No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
 6. La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
 7. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
 8. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.
 9. El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
 10. El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, de conformidad con la presente Ordenanza.
 11. La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 85.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.
2. Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.
3. No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.
4. Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.
5. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.
6. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
7. Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.
8. El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.
9. No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta 50€ conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
10. El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

- a) Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- b) Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- c) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

- d) Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
 - e) Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
 - f) Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
 - g) Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
 - h) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
 - i) En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigirle.
11. La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración
- Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 86.- Cuantía de las multas

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros, o con ambas medidas.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270, 01 euros a 1.380 euros.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380, 01 euros a 2.760 euros.
2. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño o perjuicio causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 87.- Medidas accesorias

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 83.1 podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.
2. La infracción prevista en el artículo 83.4 además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.
3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.
4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.1 podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Artículo 88.- Revocación de licencias y autorizaciones

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un periodo de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53	
Observaciones		Página	50/55	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 89.- Competencia

El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 90.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.
2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 91.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia o acta de inspección.
2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

competente con nombramiento del instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

Artículo 92.- Infracción continuada y concurrencia de sanciones

1. Será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.
2. Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuáles haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, o a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 93. - Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.
2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 94.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
5. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción anteriores a la entrada en vigor de ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

ANEXO I**CUADRO DE TARIFAS**

Las tarifas máximas establecidas para los servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización administrativa de la clase VT, responderán a la siguiente estructura:

TRANSPORTES URBANOS

Tarifa 7. Tarifa ordinaria, para los servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas:

- a) Zona 1: 3,83€
- b) Zona 2: 5,68€
- c) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,38€

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Tarifa 8. Tarifa especial, para los servicios que se desarrollen los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas:

- a) Zona 1: 4,51€
- b) Zona 2: 6,56€
- c) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 5,18€

TRANSPORTES INTERURBANOS

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 3,66 euros. La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,71 euros.
- c) Mínimo de percepción: 3,83 euros.
- d) Precio por hora de espera: 17,57 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,38 euros.

Tarifa 8. Servicios que se desarrollen en sábados, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 3,60 euros. La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,82 euros.
- c) Mínimo de percepción: 4,51 euros.
- d) Precio por hora de espera: 20,71 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 5,18 euros.

SUPUESTOS ESPECIALES

Tarifa 6.

	Km	diurno/laboral	nocturno/festivo
Constantina (Hospital)	24,00	17,00 €	19,00 €
La Puebla	24,00	17,00 €	19,00 €
San Nicolás	23,20	16,00 €	19,00 €
Alanís	31,00	22,00 €	25,00 €
Hornachuelos	34,90	24,00 €	28,00 €
Peñaflor	37,00	26,00 €	30,00 €
Cazalla	47,20	33,00 €	38,00 €
El Pedroso	39,50	28,00 €	32,00 €
Lora del Río	51,20	36,00 €	42,00 €
Palma del Río	43,10	30,00 €	35,00 €
Córdoba	85,00	60,00 €	69,00 €
Sevilla (centros médicos)	112,00	79,00 €	91,00 €

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneD0wXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneD0wXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Las Navas de la Concepción a 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/06/2026 10:42:53
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xgfGs jneDowXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000195. BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE FÚTBOL SALA

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

FECHA: 12/06/2026

TEXTO:

Con motivo de la celebración del Torneo de fútbol sala “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de fútbol.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol sala que organiza la Delegación de Deportes.

2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000/48021.

Condiciones a reunir por los equipos inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de fútbol sala “Conde Duque de Olivares” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

Segundo. - Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE FÚTBOL SALA
“CONDE-DUQUE DE OLIVARES”

Con motivo de la celebración del torneo de fútbol sala “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de fútbol sala.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol sala que organiza la Delegación de Deportes.

2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:

- Adulta: para poder participar en el torneo de fútbol sala “Conde- Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 16 años cumplidos (nacidos en 2010 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2026. Dicha categoría adulta no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres y los equipos pueden ser masculinos, femeninos o mixtos.

3.- Todos aquellos equipos que deseen participar en el torneo de fútbol sala deberán estar inscritos previamente.

4.- Participantes: para que un equipo pueda participar en dicho torneo, se establece un número mínimo y máximo de jugadores/as, estableciéndose el mínimo necesario en 8 y el máximo en 15. Una vez comenzada la competición, NO SE PODRÁ INSCRIBIR A NINGÚN JUGADOR/A bajo ningún concepto. 5.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76WIKPZBWTIWVZWJGM64RQHY	Fecha	17/06/2026 12:45:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIKPZBWTIWVZWJGM64RQHY	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



fútbol sala será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 15 de junio de 2026 y se extenderá hasta el viernes 19 de junio de 2026 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- Coste de inscripción:** la inscripción al torneo tiene un coste de 60€ por equipo, tal y como viene recogida en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.
- Lugar de inscripción:** la inscripción al torneo de fútbol sala se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 22:00 de forma ininterrumpida o a través de email en deporte@olivaresweb.es
- Persona responsable:** en el momento de formalizar la inscripción al torneo, se requerirá que uno de las personas integrantes de dicho equipo sea nombrado como capitán o capitana, con motivo de ser el nexo de unión entre la organización del torneo y su equipo a efectos de comunicación, intermediación y además ser quien reciba el premio económico en caso de alzarse su equipo con el campeonato o subcampeonato.

6.- **Desarrollo del torneo:** el Torneo de Fútbol sala “Conde-Duque de Olivares” se desarrollará en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto (pabellón cubierto). Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los lunes, miércoles y viernes en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de equipos inscritos finalmente.

7.- **Duración del partido:** se establece que la duración del partido será de 2 periodos de 20 minutos cada uno a tiempo corrido, es decir, sin detener el reloj cuando el juego esté parado. La persona encargada del arbitraje podrá añadir algún minuto o minutos extra si lo considera conveniente antes del final de cada periodo y previo aviso a ambos equipos.

8.- **Reglamento:** el reglamento que se aplicará será el propio del fútbol sala, cuyas bases se pueden consultar en el Reglamento General de la RFEF.

9.- **Cuantía de los premios:** se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMER CLASIFICADO (EQUIPO CAMPEÓN): trofeo + 200€
- SEGUNDO CLASIFICADO (EQUIPO SUBCAMPEÓN): trofeo + 100€

10.- **Otorgamiento de premios:** la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. - _____

MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL 7 TORNEO DE TENIS TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO: _____

D.º _____ **EDAD:** _____

DOMICILIO _____ **DE** _____ **TELÉFONO** _____

D.N.I. _____

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76WIKPZBWTIIVVZWJGM64RQH	Fecha	17/06/2026 12:45:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIKPZBWTIIVVZWJGM64RQH	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76WIKPZBWTIWVZWJGM64RQHY	Fecha	17/06/2026 12:45:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIKPZBWTIWVZWJGM64RQHY	Página	3/3





ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: eAtabc3c0e940ab10e4b59b5226553cf



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: que presentada por Dña. Mónica Jesús Espinar Torres, Concejala de este Ayuntamiento, la renuncia temporal al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Alcaldía, mediante decreto núm. 790/2026, de 16 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

«**Primero.** - Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. Mónica Jesús Espinar Torres, al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, **con baja de fecha 8 de junio de 2026.**

Segundo. Que, por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se proceda a dar de baja a Dña. Mónica Jesús Espinar Torres en la Seguridad Social y deje de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva **desde el día 8 de junio de 2026.**

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como a los Servicios de Personal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma.

Cuarto. - Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. - Dar cuenta de dicha renuncia y de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla - 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax:
955843035



Cód. Verificación: AGN0C0C0G054H00DSZ76XKCD
Verificación: <https://anuncios.lapuebladecazalla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/06/2026
HASH: c79ac37e7f04e6eb5a1654d328484bc

ANUNCIO

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:**

HAGO SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía n.º 2026-3492, de 11 de junio, se aprobó la admisión a trámite del documento denominado “PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL Ámbito UUI-2 “PAGO DE EN MEDIO, redactado por los arquitectos, D. Antonio González Ramírez y D. Joaquín González Ramírez, Colegiados 517 y 322 del COA de Córdoba, a iniciativa de este Ayuntamiento, como propietario del mismo, junto con la “Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía” (AVRA) y Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, SAU” (SODERIN), se procede a tramitar nuevamente el documento del DATU indicado, aprobado con fecha 16 de septiembre de 2024, cuya caducidad está próxima, a fin de mantener su vigencia.

Por lo que, de conformidad con el art. 25.5.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código de comprobación de autenticidad al margen).

Cód. Validación: 443NARRRUFCECUD7WIKXV26R
Verificación: https://sede.ayto.larinconada.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 214912 de modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del concurso «Sevilla Música Joven 2026», a través del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud (Servicio de Juventud) para la concesión de los premios en las distintas modalidades que lo integran.

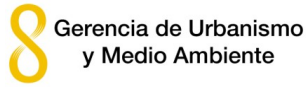
BDNS (Identif.): 890704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890704>

En el apartado Cuarto del Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2026 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 44 de fecha 5 de marzo de 2026, se establece que «El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 30 de junio del 2026».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 58 días naturales, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido, finalizando el 27 de agosto de 2026 incluido, dada la escasa participación de los jóvenes y al objeto de facilitar la presentación de nuevas solicitudes. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de junio de 2026.—La Teniente Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Blanca Gastalver Molina.



Expte.: 19/2024 GA.

GERENCIA DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2026 aprobó el texto del convenio urbanístico de planeamiento y ejecución para la modificación de la ordenación urbanística detallada del ámbito ARI-DT-07 "Cartuja-Canal Expo" y ASEL-DT-01 "Jardines del Guadalquivir" del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El citado convenio, suscrito el 21 de mayo de 2026, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital bajo el número 10/2026 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, la modificación de la ordenación urbanística detallada del ámbito ARI-DT-07 "Cartuja-Canal Expo" y ASEL-DT-01 "Jardines del Guadalquivir" del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 7 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 17.5 e) de su Reglamento de aplicación.

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	PfEilTy1ja9cej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	16/06/2026 13:40:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PfEilTy1ja9cej234ncfGQ==		





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA, .

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1739 de fecha 16/06/2026, la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Peón Ordinario, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Vista la resolución por delegación n.º 2026-1493, y anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 27 de mayo de 2026 mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Peón Ordinario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante concurso-oposición, en turno libre.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes sin que se hubiese presentado ninguna de ellas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALVEZ BENITEZ	MANUEL
2	ARELLANO HERRERA	JOSE MANUEL

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 29e37e622adbc5f1bdffead056b0b7f6cc



C64: Validación: 717F268M0MKV6HFC0CNC02RFY
Url de Verificación: https://valencina.concepcion.sevilla.es/verificacion/717F268M0MKV6HFC0CNC02RFY
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

3	BERMUDO VAZQUEZ	MARIA DE LOS REYES
4	CAMINO MIGUEZ	NICOLAS
5	CARMONA CAMINO	FRANCISO JOSE
6	CHAVEZ PEREZ	MARIA CARMEN
7	CORDERO VERGARA	ANTONIO FERNANDO
8	COTÁN ALARCON	NURIA
9	CRUZ SALAS	JOSE MANUEL
10	DE LA PUENTE ALFONSO	JESUS
11	DEL BOT SANCHEZ	FRANCISCO
12	DIAZ REYES	CARMELO
13	FERIA HERNANDEZ	JUAN MANUEL
14	FLORES MUÑOZ	JESUS
15	FRAILE GONZALEZ	ANTONIO DAVID
16	GARRIDO GARCÍA	JUAN CARLOS
17	GARZON GARCÍA	RAFAEL JESUS
18	GORDILLO CABELLO	CRISTÓBAL
19	HERRERA NAVAS	MARIA ROSA
20	LARIOS JIMENEZ	ANTONIO
21	LIRA ARMENTEROS	RAFAEL
22	MARIBLANCA ACEDO	ISRAEL
23	MARIN CASTRO	FRANCISCO
24	MARQUEZ PEÑA	MANOLO
25	MARTIN FLORES	FRANCISCO JAVIER
26	MENDOZA CALVO	JUAN JOSE
27	MIGUEL MONCLOVA	JESUS
28	MIGUEZ BARO	FRANCISCO JOSE
29	MUÑOZ CUENCA	FRANCISCO JOSE
30	RANGEL GOMEZ	JOSE MIGUEL
31	RODRÍGUEZ CUTIÑO	MANUEL
32	RODRÍGUEZ GUZMAN	MANUEL
33	RODRÍGUEZ LUQUE	JUAN
34	ROMERO POSADA	LUIS MANUEL
35	ROMERO RODRÍGUEZ	JESUS
36	RUIZ PALLARES	MARCELO
37	TORRES PINTO	JOSE ANTONIO
38	TREVILLA GARCÍA	JAVIER
39	VIQUE MORALES	OSCAR VENTURA

Cód. Validación: 7LTP88MOMKYSHUFC9CNC2RFX
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVO

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
RODRIGUEZ LUQUE	MANUEL	FALTA CARNET DE CONducIR
VIRELLA FERNANDEZ	JOSE CARLOS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal Calificador, que queda constituido como a continuación se detalla:

- Presidente: Francisco Carrascoso Velazquez
- Suplente: Marta Corchero Gutierrez
- Secretario: Jacinto Martín Ruiz
- Suplente: Eulalia María Jara Corrales
- Vocal: Eva María Carreño Angorilla
- Suplente: Manuel Díaz Moran
- Vocal: Jose Manuel Delgado de los Angeles
- Suplente: Fernando Rodríguez Garrido
- Vocal: Silvia Erice Serrano
- Suplente: David Ruiz Ruiz
- Vocal: Concepción Mogio Hurtado
- Suplente: Dolores Mazo Mazo

Para el funcionamiento del tribunal deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del Tribunal (titulares o suplentes), incluidos en todo caso el Presidente (titular o suplente) y el Secretario (titular o suplente), sin que los asesores, ayudantes y personal de apoyo computen a efectos de quórum.





AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 30 de junio a las 10.00 horas, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa. El lugar de celebración del examen se publicará posteriormente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha del primer ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y en el Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.



Cód. Validación: 717F8MOMKX5HUFCSNC2RFY
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma estPublico Gestiona | Página 4 de 4